



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 9379/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION ENTRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 260/17..-

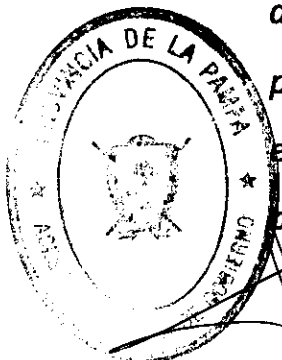
**Señor Secretario de Asuntos Municipales:**

Se requiere nueva intervención de este Órgano Asesor, esta vez a los efectos de emitir dictamen en relación al proyecto de decreto –glosado a fojas 28- por el que se propiciar autorizar “...a la *Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el Convenio de Cooperación y Financiamiento con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento obrante a fojas 2 a 5, con la redacción de la cláusula Decima Quinta dada por la Nota N° 123/2017 (r.M.S.R.) de fojas 19, como así también los Anexos I y II obrantes a fojas 6 a 7 y 8 a 9, respectivamente, todo del Expediente N° 9379/17” (art. 1º).*

Al respecto, es preciso señalar que este Organismo ya ha desarrollado y fundado opinión en el Dictamen ALG N° 257/17 que luce agregado a fojas 22/26, mientras que el acto administrativo impulsado recepta en su parte dispositiva la recomendación efectuada en relación a la Cláusula Decima Quinta del convenio en cuestión.

No obstante ello, se advierte que en los considerandos del mismo no se han expuesto los motivos que llevaron a este Órgano Consultivo a formular dicha sugerencia que –justamente- hoy plasma el artículo 1º del proyectado decreto. Por tales razones, se aconseja incorporar como considerandos cuarto, quinto y sexto, los siguientes:

*“Que tras analizar los términos del aludido convenio, de su Cláusula Décima Quinta surgían obligaciones a cuenta y cargo de la provincia de La Pampa, junto a la Municipalidad de Santa Rosa, siendo que en rigor de verdad aquella no es parte del mismo, con ello, no correspondía brindar la autorización previa prescripta en el artículo 151, de la Ley N°*



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 9379/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION ENTRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°** 260/17 .-

*1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento- debido a que el instrumento excedía el marco de la autorización solicitada;*

*Que entonces, seguidamente, mediante la Nota N° 123/2017 de fojas 19, el Intendente Municipal de Santa Rosa manifiesta que en tanto la Provincia no es parte ni suscribirá el mentado convenio será modificada la Cláusula Décima Quinta suprimiendo la mención al Estado Provincial, a tal efecto, propone una nueva redacción para la misma;*

*Que, finalmente, el Jefe Comunal pide una nueva autorización en el marco de la Ley N° 1597, y además, pronto tratamiento de la misma en atención a la emergencia sanitaria de la ciudad, en ese contexto, sí corresponde otorgar la autorización requerida;"*

Sentado ello, también se estima oportuno agregar un anteúltimo considerando que rece: "Que, por dichas razones, resulta necesario dictar el presente acto administrativo;"

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, esta Asesoría entiende que, atendidas las sugerencias formuladas precedentemente y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Señor Gobernador para su perfeccionamiento.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 8 AGO 2017



Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa